



**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 154 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE.**

**ANUNCIO**

El Tribunal Calificador designado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de 8 de febrero de 2024 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº 9.569 de 12 de febrero de 2024), en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 7 de noviembre de 2023 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" nº 9.508, de 13 de noviembre de 2023), para la provisión 154 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente, en la sesión celebrada el viernes 26 de abril de 2024, **HA ACORDADO**:

**PRIMERO - DESESTIMAR** la alegación interpuesta contra la pregunta número 24, por las razones que se exponen a continuación, ratificar su validez, así como de la opción de respuesta correcta señalada en la plantilla publicada mediante Anuncio de este Tribunal de 19 de abril de 2024.

- **IMPUGNACIÓN:** Pregunta fuera de temario. Si bien es cierta la respuesta, la pregunta debería ser anulada ya que en las bases de la convocatoria no se recoge en ningún lugar epígrafe sobre los delitos de contrabando, regulados en una ley especial.
- **DESESTIMACIÓN:** El último epígrafe del Tema 8 del Anexo I de las Bases Específicas de la convocatoria, se denomina "El Código Penal y las leyes penales especiales".

El Código Penal, en su artículo 9, recogido en el Título Preliminar, establece un marco jurídico aplicable a aquellos delitos que se hallen penados por leyes especiales, en los siguientes términos:

*"Las disposiciones de este Título se aplicarán a los delitos que se hallen penados por leyes especiales. Las restantes disposiciones de este Código se aplicarán como supletorias en lo no previsto expresamente por aquéllas".*

El objeto de la pregunta planteada es indagar sobre el conocimiento del opositor acerca de la normativa aplicable a los delitos penados por leyes especiales, no sobre el contenido de dichas leyes, que como bien dice el opositor no son objeto de estudio.

Lo que sí debe conocer el opositor, a fin de poder dar respuesta a las posibles cuestiones que se pudieran plantear con relación al Tema 8, es cuáles son esas leyes especiales y su vinculación jurídica con el Código Penal, que es lo que se pretende con la pregunta impugnada.

De acuerdo con lo anterior la pregunta planteada se encuentra dentro del Tema 8 de la convocatoria y en ella no se pide ningún conocimiento sobre la Ley Orgánica 12/1995, de represión del contrabando, facilitando, incluso el propio Tribunal en el enunciado de la respuesta "C" la nomenclatura de la misma.

**SEGUNDO – RATIFICAR**, tras la revisión de la pregunta 24, la plantilla de respuestas correctas al cuadernillo de preguntas modelo "B" del primer ejercicio (prueba cultural), publicada en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid el 19 de abril de 2024 procediendo a su publicación como plantilla definitiva recogida en el Anexo que acompaña al presente Anuncio.



Información de Firmantes del Documento





**TERCERO.** - Publicar el presente Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico y en la Sede Electrónica ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)) del Ayuntamiento de Madrid.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Delegada del Área de Gobierno Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*(Firmado electrónicamente)*

La Secretaria Titular del Tribunal Calificador,

María del Carmen Morillas Delgado



Información de Firmantes del Documento

